

ver. 26  
3015  
020070-000148-08

## ADDENDA

En la ciudad de Montevideo, el 21 de febrero de 2008, comparecen por una parte en representación del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) – Proyecto Uruguay Rural (en adelante PUR el Ing. Agr. Ernesto Agazzi y el Sr. Antonio Vadell, constituyendo domicilio en Cerrito 315, por otra parte en representación de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr Fernando García Prechac constituyendo domicilio en Av Garzón 780, quienes acuerdan lo siguiente.

### PRIMERO.

Con fecha 27 de diciembre de 2006, la Universidad de la República y el PUR del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante las partes), firmaron un convenio de cooperación, con el objetivo de reducir la incidencia de la pobreza la zona de influencia de Centro Regional Sur de la Facultad de Agronomía, a través de la articulación de diversas acciones tendientes a la incorporación de productores pobres a la cadena agroindustrial de la carne de cerdo.

Conforme a lo señalado, la presente modificación tiene por objeto, ampliar el plazo de ejecución de dicho convenio, para lo cual se torna necesaria la modificación del artículo segundo.

### SEGUNDO:

En consecuencia, las partes acuerdan modificar el artículo segundo relativo a plazo y modificaciones la que quedará redactada en los siguientes términos:

El presente acuerdo tendrá un plazo de dos años de ejecución a partir del primer desembolso de los fondos estipulados por parte del Proyecto Uruguay Rural.

Al finalizar este período la Facultad de Agronomía remitirá un informe detallado de gestión, efectos e impacto alcanzado, el cual será sometido al análisis técnico conjunto, entre la Facultad de Agronomía y el PUR

El acuerdo podrá rescindirse en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes, mediante comunicaciones escritas fundadas a la otra parte, con una antelación no menor de 60 (sesenta) días de anticipación. Salvo decisión expresa de las partes en contrario, en este caso se completarán las actividades contempladas en la programación en curso.

Las partes podrán introducir previo acuerdo, modificaciones al presente acuerdo, las cuales se expresarán en Addenda, que pasará a formar parte integrante del acuerdo.



**TERCERO:**

En todo lo no modificado por la presente, addenda continúan en plena vigencia las estipulaciones contenidas en el contrato relacionado en la cláusula primera, que las partes ratifican en todos sus términos.

**CUARTO:**

Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos a que de lugar esta Addenda, así como el contrato relacionado en la cláusula primera en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

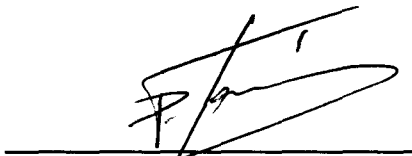
De conformidad y para constancia de todo lo anterior, previa lectura y otorgamiento, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor en el lugar y fecha arriba indicados.



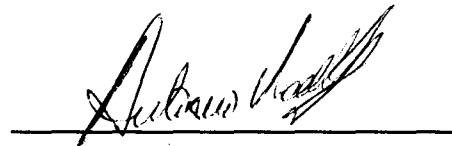
**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector  
Universidad de la República



**Ing. Agr. Ernesto Agazzi**  
Ministro  
Ganadería Agricultura y Pesca



**Dr. Fernando García Prechac**  
Decano  
Facultad de Agronomía



**Sr. Antonio Vadell.**  
Director  
Proyecto Uruguay Rural